

**Plan y ordenanzas de un seminario
o casa de educación de señoritas.
El proyecto de la
Real Sociedad Bascongada
de los Amigos del País**

Por MIREN SANCHEZ ERAUSKIN
Secretaria de la Comisión de Alava
de la R.S.B.A.P.

1. Antecedentes

Los Extractos de la R.S.B. recogen desde un primer momento su preocupación por la educación y formación de los jóvenes. El ideario de la Sociedad vuelve de continuo sobre la idea básica, propia por otra parte de toda la ilustración del XVIII, de que sin una educación temprana, sin una formación integral que dirija las cualidades y lleve la corrección a los defectos, no podrá conseguirse el objetivo a que sus Estatutos aspiran.

Consideran incluso que la educación es una inversión económica y social que rinde seguros beneficios para la colectividad. Así se recoge en numerosas ocasiones en sus Extractos, llegando a crear en 1792 un premio al mejor trabajo sobre la educación. No ignoran, sin embargo, los peligros que, por la misma importancia que conceden a una formación acertada, puede conllevar el impartirla en forma errónea, bien en la forma, bien en los objetivos e incluso en el sujeto que la recibe. Así Manuel María de Aguirre, en su Discurso presentado a la Junta de la R.S.B. de 1779, dibuja patéticamente el horror de las consecuencias de una equivocada educación, que «consigue que el hombre desconozca y olvide su ser é facultades». Sin embargo, exaltando el papel positivo de la educación bien encauzada, afirma que «en ser más o menos bien conducida la educación, consistió la grandeza y decadencia de todos los pueblos».

Es importante resaltar este aspecto de la consideración de inversión social de la educación. De ahí se deriva en gran manera el énfasis que la Bascongada puso desde el primer momento en los que denominaba «saberes útiles». Y en relación con la educación impartida a las jóvenes, en la situación de penuria cultural en que la mujer estaba sumida en el momento que comentamos, es claro que el hecho de dirigir su mirada al mundo femenino va íntimamente ligado (si bien preterido, como se indica en la Yntroducción de las Ordenanzas) a la realidad del Seminario de Vergara en que recibían formación esmerada los jóvenes que habían de ser continuadores de la obra de los fundadores de la Sociedad. Es decir, la inversión sem-

bradora de rentables beneficios en la formación de los varones, quedaría incompleta sin extender, dentro de los márgenes que la época concede y con generosidad evidente, una buena formación a las jóvenes que serán esposas y madres.

Es en este contexto en el que debemos estudiar el proyecto de creación de este Seminario o Casa de Educación para Señoritas, que no llegó a ser realidad por causa de la invasión francesa.

Como antecedente directo del proyecto de Seminario tenemos necesariamente que contar con el Convento de La Enseñanza de Bergara, si bien diferenciados ambos por el hecho fundamental de que en este último se trata de un convento regido por Religiosas en el cual se formaban las muchachas en altos valores espirituales para la vida monjil pero, a la verdad, sin preparación para la vida social ni siquiera la adecuada para la dirección de un hogar. Por ello, en el Colegio de Bergara se trató de incluir profesoras seglares pero ante las dificultades encontradas para ello definitivamente la Sociedad consideró que era preciso crear un centro regido en todos sus aspectos por las normas que entendía eran necesarias para la formación integral femenina.

2. Propuesta de los Amigos de Alava

En los Extractos de la Sociedad de 1783 aparece ya la idea general de lo que podría ser el Seminario, a propuesta de los Amigos de Alava, plan que fue leído y aprobado acordándose que se enviara a las juntas provinciales para su conocimiento y revisión.

El 12 de mayo de 1784 se expide por la Secretaría de Estado, firma del Conde de Floridablanca, una resolución dirigida al Director de la Sociedad. Encabeza su copia el expediente que comentamos (Fondo Bonilla) y figura al final de los Estatutos contenidos en el «Fondo Prestamero». En la misma se hace saber que la gestión de D. Félix de Samaniego ante el Rey, sometiendo la idea de creación de un Seminario o casa de educación para niñas «le ha parecido que puede ser útil y le fomentará S.M. siendo para admitir niñas de todas las Provincias del Reyno».

Con este escrito se concede la autorización para proceder a la redacción de Estatutos, tarea que se ejecutó sin pérdida de tiempo, ya que en los Extractos de 1785 se hacen varias alusiones al proyecto.

En los Extractos de 1786 que recogen las Juntas Generales de julio, los Amigos de Alava presentan y leen el Plan de Ordenanzas del Seminario, y concretamente el día 31, en la Junta pública, se acordó enviar dicho Plan al Ministro de Estado para obtener su definitiva aprobación. Se ejecutaron estos acuerdos con gran rapidez, según puede deducirse de la carta que el Amigo Llaguno dirige a D. Pedro Jacinto de Alava el 29 de septiembre del mismo año. (Carta fechada en San Ildefonso el 29 de septiembre de 1786. «...Tengo pendientes las respuestas á varias cartas de v.m. singularmente á la relativa al Seminario de señoritas...»).

Esta carta figura en el «Fondo Bonilla»; sin embargo no aparece la que podría pensarse debiera ser continuación natural de la que cito.

3. Plan de Ordenanzas. Análisis general de su contenido

En el «Fondo Bonilla» hoy existente en la Biblioteca del Parlamento Vasco, aparece el legajo titulado «Seminario de Señoritas» que cuenta con 157 folios. Está incluido en la Carpeta n.º 34 del Fondo citado.

Lamentablemente se trata de una copia, incompleta, de lo que fueron los Estatutos o Plan de Ordenanzas. A la vista de lo desordenado de alguna de sus partes puede pensarse que se trata realmente de un borrador sujeto a revisiones posteriores. Puede efectivamente considerarse así a la vista de los Estatutos completos que aparecen en el denominado «Fondo Prestamero» existente en la Diputación Foral de Alava, que mantiene la redacción de los artículos pero los clasifica en forma diferente completándolos con los Capítulos que el documento Bonilla, incompleto, anuncia en sus folios finales. Se añaden a éstos numerosas normas que permiten obtener un más completo conocimiento de lo que los Amigos deseaban para su Seminario de Señoritas.

Me permitirá, por ello, completar el análisis del documento existente en el Fondo Bonilla con los datos existentes en el Fondo Prestamero, ya que éste sería el verdadero Plan de Ordenanzas del Seminario de Señoritas. Se transcribe a continuación el Índice de este documento.

Indice de los Capítulos que contiene este Plan de Ordenanzas

YNTRODUCCION	fol. 1
TITULO 1.º Ydea general del Seminario	4
TITULO 2.º Del ramo de economía del Seminario	39
Capítulo 1.º De las cobranzas	40
Capítulo 2.º Del gasto	47
Capítulo 3.º De la juntilla económica	60
Capítulo 4.º De la Maestra Ecónoma	63
TITULO 3.º De la policía del Seminario	67
Capítulo 1.º Del aseo de la casa	68
Capítulo 2.º De la decencia y aseo de las personas	77
Capítulo 3.º Del buen orñ. en la distribun. de tpo.	87
Capítulo 4.º De la Junta de correccion	101
Capítulo 5.º De las camareras	106
Capítulo 6.º De la enfermera	108
Capítulo 7.º De las cocineras	112
Capítulo 8.º De la compradora	114
Capítulo 9.º Del Portero	117
Capítulo 10.º De la entrada de personas forasteras en el seminario y del trato y porte de las educandas fuera de el	119
Capítulo 11.º Del Medico y cirujano y demas personas aquienes se permite la entrada en el Seminario para asistencia de las que lo habitan	127
Capítulo 12.º De las Lavanderas	130
TITULO 4.º Del ramo de enseñanza y de las obligaciones de las personas encargadas de esta	
Capítulo 1.º De la enseñanza en general	131
Capítulo 2.º De las Maestras de la Casa	139
Capítulo 3.º Del capellan	152
Capítulo 4.º De los Maestros externos	155
TITULO 5.º De la direccion y gobierno del Seminario	
Capítulo 1.º De la junta de revision	165
Capítulo 2.º De las juntas públicas y distribución de premios	180
Capítulo 3.º De la Directora	189
Capítulo 4.º De la Maestra Secretaria	204
Capítulo 5.º De las leyes penales	206
TITULO 6.º Plan de execucion de este Seminario	212
Copia de la Real orden para la formación de estas ordenanzas	223

YNTRODUCCION

Ocupa cuatro folios en ambos documentos y contiene en términos generales una indicación de los objetivos que se persiguen con la creación del Seminario. Tras unas previas consideraciones en las que contrapone la educación que en los países orientales y pueblos bárbaros recibe la mujer, a la que debe recibir en una sociedad civilizada, razona la necesidad de educación femenina con el doble argumento de que la mujer es, no sólo la compañera del hombre, sino que es la verdadera educadora de los varones. Merece la pena detenerse en un argumento tan original para justificar la necesidad de la educación femenina, que no me resisto a transcribirlo:

«...Porque ¿qué joven distinguido habría que se atreviera a hacer alarde de su habilidad en manejar la capa delante de un toro, o en gobernar con destreza de cochero un tiro de mulas en presencia de unas Damas cuya instrucción les hubiese hecho conocer la bajeza e impropiedad de tales inclinaciones en un ánimo noble?»

Seguidamente relata de forma sucinta el encargo de las Juntas Generales de 1783, la forma en que la cumplió «un Amigo de Alava residente en la Corte», la respuesta de Floridablanca y finalmente, en nombre de los Amigos de Alava, presenta las reglas y ordenanzas del Seminario.

TITULO PRIMERO. — *Idea general del Seminario.*

Se comprueba la calidad de borrador del documento Bonilla, ya que, aun cuando el articulado es común, en el documento Prestamero se desglosan dos Títulos: el Primero «Idea General del Seminario» y el Segundo «Del ramo de economía del Seminario» en los cuales se estudian en forma más ordenada y racional los diversos enunciados de sus Capítulos.

En el documento Bonilla este Título es el verdadero cuerpo de las Ordenanzas. Consta de 58 artículos en los que se establecen normas de todo tipo. Hay que señalar que no están numerados, por lo que, cuando indico una numeración es de tipo ordinal, de mera situación en el documento, a efectos de localización de las disposiciones.

Analiza el número de educandas, que en principio fija entre cincuenta y sesenta, las edades de admisión (de los seis a los dieciséis

años). Traza el perfil de la Directora, profesoras o Maestras, profesores externos si fuesan precisos, Capellán, Camareras, criadas y hasta se ocupa del Portero y de su ubicación y cometido.

A partir del artículo 14 y hasta el 18, estudia los ciclos o edades en que se distribuirán las educandas, con sus correspondientes programas de estudios, actividad y responsabilidad. Las tres edades son: de seis a nueve años, de nueve a doce y de doce a dieciséis. La formación es progresiva, desde la inicial en la que las niñas aprenderán la doctrina cristiana, leer, escribir, el punto de aguja y algunos principios de baile, hasta el último estadio en que las educandas, además de cultivar la música, el dibujo, el baile, la historia y geografía y el francés entre otros conocimientos, toman incluso parte en la organización y administración de la casa, asisten a Juntas económicas y de gobierno, siempre por rotación, se hacen cargo de la preparación de los menús y vigilan cómo se llevan a efecto, toman parte directa en la ceremonia de la distribución matinal del chocolate, cuidan de las niñas más pequeñas con gran sentido de responsabilidad, etc.

En los artículos siguientes se trata de la distribución de las habitaciones, enfermería, capilla, y pasa seguidamente a detallar el traje que vestirán las educandas (de lana en invierno y de lino o algodón en verano, prohibiéndose toda tela de seda). El color queda al arbitrio de cada una pero el corte será uniformado pero variable según las modas, pues en todo el articulado subyace la preocupación de la Sociedad por formar mujeres integradas en la vida y en el ambiente en que han de desenvolverse.

Por ello también se deja al cuidado de la Directora el peinado que «se apartará lo menos posible de lo que lleven las señoras de calidad, para que no parezcan ridículas».

Se estudia a continuación la distribución diaria del tiempo, con indicaciones precisas para las de cada una de las edades o ciclos en que están divididas. La formación espiritual y religiosa ocupa una gran parte de la jornada, sin olvidar los quehaceres propios de jóvenes en formación, como las labores de encaje, cultivar el arte epistolar y la lengua francesa. La música y el baile, como hemos comentado anteriormente, tienen también su lugar en esta distribución del tiempo y el esfuerzo.

En este mismo Título se trata de los castigos, pero en términos muy genéricos, remitiéndose a otros artículos en los que se seña-

larán «las mortificaciones para cada falta», si bien posteriormente no existen tales artículos en el documento Bonilla. Se analizarán los que figuran en el Prestamero.

Encontramos la práctica, de uso en la época y aún en otras relativamente recientes, de la acusación pública de las faltas ajenas, pero puede decirse que, en el aspecto sancionador, pone el énfasis en el castigo moral que puede deducirse de «el semblante un poco severo de la Maestra» y recomienda a las profesoras «economía en la distribución de las mortificaciones» y que los castigos sean «los más suaves y propios de una educación noble».

Continúa la distribución del tiempo en forma un tanto desordenada en la concatenación de los artículos, ya que en este calendario de reuniones, estudio y trabajo, se intercalan normas de actuación de las educandas en sus salidas fuera del Colegio (que como se verá se detallan en los Capítulos existentes en el documento Prestamero), consejos acerca de la importancia del conocimiento de la Doctrina Cristiana, composición de la Junta de Revisión y otros detalles que, como digo, debidamente estructurados y matizados componen la parte de las Ordenanzas que en la copia del Fondo Bonilla no existe.

Se habla en el artículo 41 de la Junta pública de examen, en la que se distribuirán los premios obtenidos por las educandas. En este campo, al contrario de lo que sucede en cuanto a los castigos, se desciende a detalles muy puntuales que permiten suponer que los autores encontraban mayor satisfacción en ello, y por tanto tenían ya desde el primer momento ideas claras y las extendían y concretaban más. No olvidan (artículo 42) los premios que también se conceden a las Criadas de cámara, consistentes en gratificaciones económicas que, caso de merecerse en varias ocasiones, llegaban a la concesión del nombramiento de «criada distinguida», con el consiguiente aumento de su salario habitual.

El artículo 43 establece las cuotas a pagar por las educandas y la forma de hacerlo. Incide así en lo que en el documento Prestamero se estudia en el Capítulo 1.º del Título Segundo «De las cobranzas». En el artículo 44 se enumera el ajuar completo, que es todo un espejo del ambiente social de la época. Se estudian también los muebles que pueden aportar, aunque se aconseja, por un problema de estética, que sea la propia Institución quien provea de estos elementos, abonándolos la alumna y pudiendo retirarlos al final de su estancia en el Seminario.

Es interesante que las educandas sólo deben presentar «su Fe de Bautismo autorizada de tres escribanos, sin otro requisito ni prueba para acreditar la calidad o lustre de la familia». Sin embargo, se establece seriamente la imposibilidad de admitir a aquellas aspirantes que estén enfermas o padezcan alguna deformidad.

Mezcladas a estas disposiciones aparecen nuevas normas en cuanto a la administración de los fondos, forma en que las Ecónomas realizarán sus funciones, etc., etc., es decir, todo lo contenido posteriormente en el estudio económico del Seminario.

Capítulo Segundo. — Del gasto

Figura como Capítulo Segundo dentro del Título Primero, lo que coincide con la distribución que, como hemos dicho, aparece en el documento Prestamero.

Coincide en ambos documentos este Capítulo Segundo, que consta de 17 artículos que desarrollan y detallan minuciosamente todo lo relacionado con la economía de la Casa. Incluso el artículo 9.º contiene cinco notas aclaratorias y una Data o modelo del formulario que la Economa debe utilizar para llevar las cuentas y presentarlas a la Junta de Revisión mensualmente.

Capítulo Tercero. — De la Juntilla Económica.

También coincide en ambos documentos este Capítulo Tercero, que consta de 6 artículos y tres folios. En él se analizan los temas que han de tratarse en esta Juntilla, en la que toman parte las alumnas en forma rotatoria, a fin de que aprendan la administración y el manejo de las cuentas en forma práctica. Se transparenta la preocupación de los autores por dejar asegurado el buen gobierno mediante obligaciones taxativas y muy determinadas que poco o nada dejan al arbitrio de las personas encargadas de la administración económica.

TÍTULO TERCERO. — De la Policía del Seminario.

En el documento Bonilla existe una pequeña introducción en la que se explica el contenido del Título, enunciando los cuatro Capítulos de que consta, que son los siguientes:

- Capítulo 1.º Del aseo de la casa.
- Capítulo 2.º Del aseo y decencia de las personas.
- Capítulo 3.º Del buen orden en la distribución del tiempo.
- Capítulo 4.º De la entrada de personas forasteras en el Seminario y del trato y porte de las educandas fuera de él.

Solamente el primer capítulo está completo ya que la transcripción del Plan de Ordenanzas (Fondo Bonilla) finaliza en el artículo 12 del Capítulo Segundo. Sin embargo, el Índice que he incluido en pág. 4 y 5 de este trabajo, amplía el documento Prestamero a 12 Capítulos este Título, convirtiéndolo en el más extenso del Plan de Ordenanzas. Continuaré, por tanto, el análisis en base al contenido de este último.

Capítulo Primero. — Del aseo de la Casa.

Contiene 18 artículos y diez folios, en los que muy minuciosamente detalla la forma, orden y frecuencia con que deben realizarse cada una de las labores de la casa, llegando a extremos tan pormenorizados como el de insistir en que los paños utilizados para reparar la vajilla se mudarán dos veces por semana.

Tan prolija relación de detalles apunta sin lugar a dudas una mano femenina. No parece existir hasta la fecha prueba fehaciente de que existiera una comisión de damas (si no oficial, al menos oficiosa) pero salta a la vista la diferencia que existe entre este Capítulo Primero y con él todos los artículos que a lo largo del Plan de Ordenanzas hacen referencia a la organización doméstica propiamente dicha, y el sentido más genérico que impera en el resto del documento. Incluso cuando se enumeran y detallan los métodos para llevar las cuentas, que es el apartado más minucioso de cuanto estamos analizando, la puntualización es menor que la que se refiere, por ejemplo, al ajuar completo de las educandas. Ciertamente que esto mismo sucede en las Ordenanzas del Seminario de Vergara, por lo que podría suponerse que se tratara de simple copia y adaptación al uso y costumbre del vestir femenino. Sin embargo, no parecen tan claros, si no se recurre a mano femenina, otros detalles como los que contiene el artículo 13, en que se explica con detenimiento incluso la forma en que, al hacer las camas, deberán doblarse sábanas y mantas. Parece lógico, por otra parte, que las esposas de los Amigos de Alava, encargados de la redacción de estas Ordenanzas, tomaran a su cargo la parte de las mismas que por razón de su experiencia en la dirección doméstica parecían más apropiadas.

Capítulo 2.º — De la decencia y aseo de las personas.

Llegamos en este punto a la bifurcación entre los documentos Bonilla y Prestamero, ya que en el primero de estos acaba la copia que comentamos, concretamente en su artículo 12.

Es muy interesante este Capítulo, que consta en Prestamero de 18 artículos, porque nos refleja las costumbres observadas en cuestión de higiene por personas selectas, incluso aplicándolas en forma muy rígida y exigente ya que se trataba de formar hábito en las educandas.

Comienzan los primeros artículos con observaciones de tono general en cuanto al aseo de la ropa, evitación de manchas, horror al descuido que puede suponer llevar algún roto o descosido, pero inmediatamente intercala la orden de que dos veces por semana se mudarán las señoritas de ropa interior, lo cual es un índice importante de la exquisitez que, dadas las costumbres de la época, suponía el tratamiento que los autores de las Ordenanzas conceden al aseo.

Se detienen especialmente en las formas sociales que han de presidir el comportamiento de las educandas en la mesa. Es especial misión de la Directora enseñarles «con paciencia y buen modo... a usar con desembarazo y buena gracia de las piezas de su cubierto» y en general «todo lo demás que conviene saber para acreditar una buena educación en aquel acto», «para que puedan asistir sin empacho a cualquiera mesa de personas bien educadas y acostumbradas al trato con las de alta jerarquía».

Y llegamos al citado artículo 12, fin del documento Bonilla. En él se indica que «una vez al mes se lavarán los pies las educandas... y al mismo tiempo se cortarán las uñas de los pies, y las de las manos con más frecuencia». Se establecen revisiones muy frecuentes a fin de que las normas de higiene sean observadas escrupulosamente, y se añade la precaución (artículo 5) de que «si necesitasen volver a lavarse, lo executaren tantas quantas veces tuvieren necesidad».

Continuamos el análisis en base al documento Prestamero.

Como vemos, la Directora es responsable directa del aseo e higiene de las educandas, pues en las normas que se imparten en el artículo 13, refrendado en el 15, se le exige la vigilancia del aseo de las cabezas, punto muy importante, así como de la atención a la enfermería, en forma personal o por delegación en Maestra de

toda su confianza. Es interesante, a efectos de analizar la delicadeza con que los miembros de la Bascongada redactaron las Ordenanzas, señalar que en los artículos referidos a las educandas enfermas y a su atención en cuanto a higiene mientras permanezcan en la enfermería, indican que «habrá en la enfermería proporcionado número de catres» para añadir que las enfermas usarán cada una «los colchones, y demás ropa que usaban en las salas».

Capítulo 3.º — Del buen orden en la distribución del tiempo.

En 27 artículos se examina con todo detenimiento el programa diario, semanal y aun mensual al que debe atenerse la marcha del Seminario. Incide este Capítulo, incluso con la misma redacción, en determinados artículos que figuraban en la «Ydea general del Seminario» contenida en el Título Primero. Como indica al artículo 1.º de este Capítulo «La máxima fundamental que se ha de establecer en el Seminario como necesaria para el puntual aprovechamiento del tiempo será la puntual obediencia a los toques de campana, sin lo qual todo sería confusion y trastorno».

Determina por ello con gran cuidado quién y cómo ha de dar los toques reglamentarios, y examina después, artículo por artículo, el horario completo al que han de atenerse las educandas conforme a sus edades e incluso las Maestras y las criadas. Se detiene en las indicaciones relacionadas con la vigilancia de las educandas incluso durante el recreo, de manera que si una de las Maestras debiera abandonar durante un momento su puesto, no lo dejará «hasta que otra Maestra haya acudido».

Prevé con acierto la formación de dos cuadros de horarios «tablas uniformes en las cuales estará escrita con toda distinción esta distribución para que conste ante todos los individuos de la casa adonde deben acudir al toque de cada campana». Uno de estos horarios deberá estar expuesto en la sala de labor y el otro en poder de la Directora. Igualmente prevé la existencia de dos cuadros de distribución de destinos, a fin de que las Maestras conozcan previamente su obligación en cada momento. Este último cuadro se variará cada semana y en él «se escribirá también el nombre de la Seminarista Interventora y los destinos de las criadas».

Es, como se ve, una planificación muy coherente, con los horarios distribuidos en forma que alcancen al ocio y el trabajo, los espacios destinados al arreglo personal, el estudio y el baile, que en cierta forma constituía el ejercicio físico necesario, al tiempo que

proporcionaba a las educandas la habilidad imprescindible para posteriormente integrarse en la sociedad a que por su origen y formación pertenecían.

Capítulo 4.º — De la Junta de correcciones.

También esta Junta está prevista y bastante detallada en el Título Primero. Se amplían ahora algunos datos, y se repite incluso la redacción de algún artículo.

En sus 12 artículos hay normas minuciosas de la forma de llevar el acta de sus reuniones, que se celebrarán todos los domingos en la sala de labor. Cómo se compondrá la Presidencia, el orden de protocolo en que deberán tomar asiento, etc., etc. Se utiliza el sistema usual en la época de la denuncia de faltas de las educandas por parte de sus Encargadas (compañeras de mayor edad, como queda dicho). Las faltas susceptibles de acusación pública se refieren, por supuesto, a las cometidas contra las Ordenanzas, muy especialmente en lo que se refiere a puntualidad y aseo.

Hay un aspecto importante que denota también en este caso la delicadeza de los redactores de las Ordenanzas. Cuando termina el cargo sobre actuaciones de las educandas, éstas abandonan la sala y quedan las Encargadas con las Maestras y la Directora. Comienza entonces el capítulo para las Encargadas, y si ha de imponérseles alguna corrección —que en todo caso será más severa que para el resto de colegialas dada su mayor responsabilidad— ésta se mantendrá privada a fin de que «no se desmerezcan del respeto que deben tenerles las otras educandas sus Encomendadas».

En cualquier caso, esta Junta de correcciones no está solamente encaminada a la censura del comportamiento, sino que es un buen medio para que la Directora conozca, a través de las preguntas que dirige a las Encargadas, «el concepto que (éstas) formen del genio e inclinaciones de sus Encomendadas, y sus respuestas le servirán aun mismo tiempo, para formar juicio de las calidades de estas, y de los talentos de las que informan».

Capítulo 5.º — De las Camareras.

El artículo 2.º detalla lo siguiente: «Las calidades esenciales que se exigen de las camareras son humildad, fidelidad, honestas costumbres, aseo, y diligencia en el cumplimiento de sus encargos». En el

resto de los 6 artículos de que se compone el Capítulo, se detalla más su obligación, insistiendo en el modo respetuoso, cortés y cariñoso de sus relaciones con las educandas, muy especialmente con las de la primera edad.

Es interesante señalar, incidiendo una vez más en la meticulosa planificación de la vida del Seminario, que se prevé la entrega a cada Camarera de un cuadernito en el que se especifiquen sus obligaciones «como queda prevenido en general para todos los dependientes del Seminario».

Capítulo 6.º — De la enfermera.

Se detiene en 12 artículos en este apartado, si bien estudia no solamente la persona de la enfermera como tal, con las cualidades que debe reunir y sus obligaciones, sino también la organización de la enfermería, en la misma forma que se había apuntado en diversos capítulos anteriores, bien en el aspecto de cómo deben llevarse las cuentas, en el del aseo del local, cuidado de las ropas, relaciones con el médico, etc., etc.

Capítulo 7.º — De las cocineras.

Pocos datos más de los que ya figuraban en la «Ydea general» se añaden en estos 6 artículos referidos a las criadas destinadas a la cocina. Como en el resto del servicio, deberán cuidar con esmero los utensilios que manejen «de manera que hayan de pagar el valor de los que se perdieren o inutilizaren por su culpa». Aunque están excluidas de la opción a los premios que en la «Ydea general» se destinaban a las Camareras, aquí se aclara que «las que lo merezcan por su buen desempeño y conducta» podrán ser incluidas por la Junta de Revisión como candidatas a los premios establecidos.

Capítulo 8.º — De la compradora.

Por su carácter de recadera, esta empleada, que tiene su obligación entre las señaladas a las criadas de cocina, requiere una serie de cualidades que se determinan a lo largo de los 9 artículos de que consta el Capítulo.

Su trabajo de compra de víveres al por menor es sencillo: recibe la lista, anota los precios y justifica ante cocinera, encargada de enfermería y Directora cada uno de los encargos de las secciones res-

pectivas. Realiza también los recados que le encargue la Directora, pero tiene dos prohibiciones expresas, que comportarían el despido inmediato: la primera «el traer comprado género alguno sin haber satisfecho su importe... en inteligencia de que no estará obligado a obedecer en ésto ni a la misma Directora que se lo mandase». Tal es el temor de los redactores de las Ordenanzas a una posible actuación que originase deudas o desviaciones de pagos. En segundo lugar, la compradora puede perder su puesto por «llevar o traer recados, y mucho menos villetes que no pasen por manos de la Superiora». Se ve también claramente que es importante salvaguardar cualquier posible relación de las educandas, e incluso de las Maestras, con personas ajenas al Seminario.

Capítulo 9.º — Del Portero.

Siete artículos componen el Capítulo. Como se comprende, sus principales obligaciones estriban en la vigilancia puntualísima del acceso al Seminario, y al mismo tiempo la amabilidad y esmero con que recibirá a las visitas «esmerándose más en la cortesía y puntualidad a proporción de la calidad de las personas». Tendrá su alojamiento con la condición de que «no se le permitirá tener en su aposento juegos ni concurrencia fuera de la de su familia, si fuere casado». Previamente se ha explicado que «debe ser hombre de edad madura con opinión acreditada, de buenas costumbres, fidelidad y vigilancia».

Lógicamente, la falta más grave en su cometido sería permitir la entrada a «persona alguna sino con las formalidades que estarán prevenidas en su cartilla».

Capítulo 10.º — De la entrada de personas forasteras en el Seminario y del trato y porte de las educandas fuera de él.

Este Capítulo, dividido en 14 artículos, establece en forma a veces reiterativa la prudencia en las relaciones de educandas y Maestras con las personas ajenas a la Casa. Establece en primer lugar la técnica de campanadas y llamadas a visita, indicando que nunca las educandas recibirán a persona alguna si no es en presencia de sus educadoras, y fija incluso la forma en que accederán al local de las clases los maestros externos que como indica el artículo 6 «pasarán derechamente a las piezas destinadas para sus lecciones, sin que les sea lícito divertirse por otras ni aun con pretexto de no haber acudido las discípulas».

Estudia también las salidas de las educandas, acompañadas siempre por personas de respeto, si bien añade que «...aunque queda permitida la salida de las educandas en particular a las casas de sus padres y hermanos con las advertencias prescriptas por no ser el intento que en esta casa se observe absoluta clausura, se tendrá entendido que tampoco se tiene por conveniente la frecuencia de estas salidas». La Directora aconsejará a las alumnas antes de cada salida sobre su comportamiento «según la casa donde fueren y personas con quienes hayan de tratar», datos éstos contenidos en el artículo 13.

Capítulo 11.º — Del Médico y Cirujano y demás personas a quienes se permite la entrada en el Seminario, para asistencia de las que lo habitan.

Solamente tres artículos, en los que llama la atención la preocupación por el hecho de que, al tener acceso directo a alumnas y maestras, pudieran «incurrir en la fea nota de ser medianeras para ningún genero de correspondencia de las señoritas fuera de la Casa» para lo que se prevé que se les haga presente, «al tiempo de su contrata, la seriedad con que la Junta de Institución tomará a su cargo solicitar el escarmiento de qualquiera infracción en esta delicada materia».

TÍTULO CUARTO. — Del ramo de enseñanza y de las obligaciones de las personas encargadas de ella.

Capítulo 1.º — De la enseñanza en general.

En los trece artículos del Capítulo, se recuerdan nociones ya adelantadas en la «Ydea General» que encabezaba las Ordenanzas. Se refiere especialmente a los Maestros externos, a los que previene contra las tentaciones ya señaladas en el apartado de Médicos y cirujanos, es decir, la tercería y transmisión de cartas privadas a las Señoritas, así como las relaciones de respeto y distancia que deben mantener. Se fija en las reprensiones, y recalca la igualdad de trato que ha de existir, sin preferencias ni postergaciones injustas.

Capítulo 2.º — De las Maestras de la Casa.

Es importante reseñar lo que se contiene en el artículo 1.º de los 22 que las Ordenanzas dedican a aspecto tan esencial como es el profesorado interno, el que mayor contacto ha de tener con las edu-

candas: «Las Maestras del Seminario han de ser señoras quando no por su elevado nacimiento, alo menos por el buen modo y urbanidad que hayan adquirido. Amas deesto estaran bien instruidas en las maximas solidas deuna cristiana y noble educación, y tendran acreditado por su conducta que saben practicarlas».

Establece a la Directora como cabeza de la casa, y recalca las prácticas de urbanidad, cortesía y respeto que deberán usar con las educandas y entre sí. Fomenta la iniciativa y sugerencias creativas, si bien subordinadas al criterio superior.

Se detiene en la rotación de cargos, con excepción de la Economa por razón de su especialidad y proporciona normas útiles y positivas de la forma de enfocar las clases, tanto las de labores como las de otras asignaturas, recomendando que las propias profesoras «procurarán instruirse del método y reglas» que sigue el Maestro externo a fin de ayudar a las educandas en sus estudios. Recomienda un cuidado especial en la elección de los libros que se han de poner en manos de las Señoritas indicando no solamente que el contenido será adecuado a su edad y formación sino incluso «que estos libros de clase sean de buena impresión y de muy correcta ortografía, para que su vista se acostumbre a ver los vocablos escritos con las letras que les corresponden...».

Se encarga a las Maestras que presidan las lecciones que los Maestros externos proporcionan. También se estudian las relaciones personales de las Maestras que se tratarán «con urbanidad y estimación especialmente a la vista de las Educandas».

Las Maestras serán designadas por la Sociedad sin propuesta previa alguna, pero en las vacantes que ocurrieren «se tendrá mucha consideración a las propuestas que hiciese la Directora». No podrán ser despedidas «sino por la misma Sociedad quien no procederá a esta demostración sino en virtud de graves y bien justificados motivos».

Capítulo 3.º — Del Capellán.

Se dedican 8 artículos a detallar la actuación del Capellán que, como dice el artículo 1.º «deberá ser persona distinguida entre los de su estado por la circunspección de sus costumbres, urbanidad en sus modales y la suficiente instrucción para que las pláticas que tenga que hacer a las Educandas sean acomodadas a su edad, calidad, sexo, y demás circunstancias que en ellas deben considerarse, no so-

lamente con respeto a su situación actual, sino, también a la que les espera en sus varios destinos».

Sus obligaciones, como es lógico, consisten en la atención espiritual, celebración de la Misa, pláticas, retiros, preparación para la primera comunión e incluso en caso de grave enfermedad, si bien se añade que «no habiendo este motivo, procurará portarse de manera que sus entradas en el Seminario sean solo las precisas».

Capítulo 4.º — De los Maestros externos.

El Título 4.º termina con estos 21 artículos dedicados a detallar la calidad, obligaciones y circunstancias en que han de desarrollar su trabajo cerca de las Educandas estos Maestros externos. Se trata específicamente del Maestro de Baile, que tiene una gran importancia en la educación de estas jóvenes, por el doble aspecto que sus lecciones conllevan en cuanto a preparación social y ejercicio físico. Se trata no solamente de enseñarles a danzar, sino que «su principal intento ha de ser enseñarles a estar bien depies, a andar con soltura y buen ayre, a saludar con gracia y atención y a llevar el cuerpo, especialmente para el bayle, con aquel porte desembarazado y decoroso que distingue a una señora bien criada». Cuida los detalles del trato con las educandas llegando a indicar en el artículo 7: «No tomará de la mano a las Educandas sino llevando guantes en las suyas, y pondrá mucho cuidado en que ninguna de sus acciones y movimientos pueda ofender ni aun levemente la modestia de las educandas, bien persuadido que este punto se tiene por demayor importancia que la perfección en las habilidades que él enseñare». En el artículo siguiente sugiere la posibilidad de sustituirlo por una Maestra si se lograra encontrar alguna con la suficiente habilidad para ello.

El Maestro de Primeras Letras recibe también indicaciones acerca de su cometido, detallando horarios y dedicación a las diferentes edades.

En cuanto al Maestro de Dibujo, que acude solamente durante seis meses a impartir sus clases, como ya se había indicado en la distribución del tiempo, asistirá desde primero de abril hasta primero de septiembre «por consideración que se acabe de día el ejercicio». Enseñará primero figura, después flores y adorno. Pero como dice el artículo 14 «se le previene que no se note alguna indecencia aunque sea solamente de desnudez» en los originales que ponga a la vista de las Educandas y estará obligado a enseñar éstos previamente a la Directora.

El Maestro de Lengua Francesa impartirá sus enseñanzas con puntualidad distinguiendo las que comienzan el aprendizaje y lo que llaman «clase de adelantadas» a las cuales ejercitará en traducciones, conversación, etc. con gran detalle del método que ha de emplear.

El Maestro de Música impartirá su enseñanza, y como en todas las anteriores materias, las alumnas que demuestren su mayor dedicación y aprovechamiento podrán aspirar a premios específicos a lo largo del curso.

TITULO QUINTO. — *De la Dirección y Gobierno del Seminario.*

Capítulo 1.º — De la Junta de Revisión.

Con gran detalle (25 artículos) analiza el cometido de esta Junta, verdadero órgano de dirección del Seminario. Todo ello, añadido a lo que ya en la «Ydea General» se había especificado, hace ver la importancia del buen funcionamiento de la Junta. Estará compuesta (artículo 1.º) «de ordinario de los socios residentes en la Ciudad de Vitoria» si bien se admite «a cualquier otro individuo de la Junta de institución de la Sociedad de qualquiera provincia que sea» si por casualidad asistiere.

Analiza el protocolo, las sustituciones del Presidente y el orden en que ocuparán sus asientos, los avisos previos a la llegada al Seminario de los miembros de la Junta, que saldrán en corporación de la casa de la Sociedad (a efectos de ser recibidos convenientemente por Directora, Maestras y Educadores) saludos convenidos y observación por los miembros de la Junta de la situación de la Casa, añadiendo en el artículo 5.º lo siguiente: «En esta disposición y antes de dar principio la Junta reconocerán los Socios desde sus sillas el estado de aseo y porte de las Educandas...».

Previene las Juntillas que habrán de celebrarse, previamente a la reunión de la Junta, en las que es interesante comprobar que las alumnas tienen derecho a hacer llegar (artículos 6.º, 7.º y 8.º) al Presidente unos papeles cerrados en los que expliquen las posibles quejas que tuvieren. El artículo 10 indica que «Estos papeles recogidos por el Presidente se guardarán sin abrirse hasta la primera junta privada provincial de la Sociedad, donde se reconocerán para tomar sobre su contenido la providencia que parezca conveniente».

Los artículos 12 y 13 se refieren a los archivos y actas que se levantarán de la Junta. Posteriormente se trata de los asuntos que se

estudiarán, dando preferencia a las cuentas presentadas por la Economía. En una segunda parte de la Junta se tratarán las pretensiones de admisión, que requerirán votaciones y aclaración de cuantos datos sean precisos.

La Secretaria deberá levantar acta de la reunión y presentar la de la Junta anterior «para que haciéndola circular por las provincias tengan todos los Socios de Institución noticias frecuentes del estado del Seminario».

Concluida la Junta, los Socios visitarán las dependencias de la Casa para observar el buen estado en que se encuentran o las deficiencias que puedan aparecer, y finalmente «concluida la visita de oficinas se retirarán los socios desde la última que visitaren despidiéndose cortesmente de la Directora y Maestras pero sin ningún acompañamiento, y en saliendo de la puerta principal del Seminario quedará concluida su función».

Capítulo 2.º — De las Juntas públicas y distribución de premios.

Ya en la «Ydea General» se indicaba que estas Juntas han de celebrarse dos veces al año. En el 1.º de los 19 artículos de que consta el capítulo, se añade que «los tiempos determinados para ellas sean uno de los últimos días del mes de junio y otro de los que precedan muy de cerca a la Pasqua de Navidad».

El artículo 2.º expone la finalidad de estas Juntas diciendo: «Dos son los objetos a que se dirige el establecimiento de estas funciones, primero el examen de las Educandas, para que la Sociedad y aun el público, tenga noticia cierta del estado de su instrucción, Segundo la distribución de premios con que se ha de disimular la aplicación de las mismas Educandas».

Indica seguidamente la forma en que se llevarán a cabo, prohibiendo expresamente que, con este u otro motivo, se realicen en el Seminario actos que originen dispendios y gastos «los quales no están destinados para tales superfluidades, sino para fines de mayor importancia y utilidad pública».

Describe la sala en que se celebrará el acto, cómo se distribuirán los asientos y lugares y en el artículo 7.º especifica lo que pudiéramos llamar «Orden del Día».

Palabras del Presidente. La Secretaria leerá las listas de cada clase y puestas en pie las alumnas de las mismas, se someterán a

las preguntas «que les hiciere el concurso relativas al objeto de su instrucción». Recuérdese que la Junta es pública, es decir, que asisten no solamente los Socios sino personas convidadas.

Terminado el examen se leerá la distribución de premios y los recibirá cada una de las premiadas «haciendo... (al Presidente) ...modestamente una graciosa cortesía». Como ya se había indicado en la «Ydea General» los premios serán de dos clases, de conducta y de aprovechamiento.

Es importante señalar, porque redundante en la idea de que las Señoritas se forman para vivir en sociedad, que los dijes y adornos en que consisten los premios «como deben ser de uso corriente y éste es tan variable, no se tiene por conveniente titularlos y solamente se encarga que, sin ser de mucho valor se adapten a las modas recibidas entre las señoras de calidad». «Las cintas de diferentes calidades y colores, los abanicos... los adornos del cuello, orejas y manos dan bastante en que elegir y variar para las divisas».

Terminada la distribución de premios de las Educandas se realizará la de las criadas «con dinero como se dijo en su lugar», es decir, en la «Ydea General» que encabeza las Ordenanzas.

Se prevé alguna posible intervención relacionada con el acto, siempre que previamente se haya dado conocimiento del contenido del escrito al que se dará lectura, y finalmente terminará la Junta con palabras del Presidente. A continuación se visitarán las dependencias, permitiéndose excepcionalmente que tomen parte en este recorrido los convidados.

En los artículos 17 y 18 se enumeran los premios existentes, con las posibilidades de aumento y disminución de los mismos, para terminar disponiendo un día de recreo para las educandas premiadas, «que precisamente deberá ser un día feriado, para que las no premiadas se ocupen entretanto de sus tareas regulares».

Capítulo 3.º — De la Directora.

No es extraño que se dediquen 21 artículos a estudiar en forma pormenorizada la situación, derechos y obligaciones de la Directora, ya que, como hemos visto, es el pilar en que se sustenta la organización total de la vida del Seminario.

El artículo 1.º indica: «La Directora de este establecimiento debe ser una Señora en quien amás de la fina educación, y conocimientos

no vulgares en las de su sexo concurran las circunstancias de experiencia de mundo, don de gobierno, inclinación a la juventud, entendimiento despejado, zelo por el bien publico, y conocimiento de la importancia de su encargo».

En el resto de los artículos se realiza un repaso exhaustivo a todo cuanto en las Ordenanzas se le ha encomendado, ordenando las suplencias, sus relaciones con educandas, Maestros y miembros de la Junta, y se detiene en un punto importante de la formación de las señoritas, añadiendo en el artículo 11: «...Se supone que así la Directora como las Maestras han de estar desposeídas de aquella afectada modestia que por no inspirar a las Doncellas la idea de que podrán algun día casarse y ser madres de familia, impide darles los documentos convenientes para cumplir bien con las graves obligaciones del matrimonio, enseñarles con que espíritu se debe entrar en aquel estado... pero el hacer esto bien y suficientemente sin lastimar el pudor ni marchitar la inocente modestia de las educandas, es obra tan delicada como importante y por eso se confía solamente a la Directora que es a quien están inmediatamente encargadas las Educandas en la edad tercera propia para recibir estas instrucciones».

Capítulo 4.º — De la Maestra Secretaria.

Resume en 6 artículos las obligaciones de esta Maestra, que ya se han detallado en los Capítulos anteriores y en el inicio de las Ordenanzas «Ydea General».

Capítulo 5.º — De las Leyes Penales.

16 artículos dedica a los castigos, lamentando tener que prever estos aspectos si bien señalando en el artículo 1.º «Y ya que no es asequible suprimir en este establecimiento toda demostración de castigo, se procurará adaptar sus leyes al caracter del cuerpo que las dicta y a la delicadeza de las personas a quienes se han de imponer».

«Los castigos ordinarios de este Seminario se reducirán a dos, el uno de poca nota que sirva solamente de distinguir a las Educandas que hayan cometido alguna falta, y el otro que añada a esta nota alguna mortificación». Esto dice el artículo 2.º, aclarándose en el 3.º que para el primer caso puede establecerse un llamado «collar de penitencia» ... «formado de granos abultados de vidrio de varios colores» que como se ve, constituye un castigo psicológico pero sin mortificación.

El segundo, consiste en la «Cárcel», punición muy habitual en la época, pero suavizado por atención a las personas a que se destina. Como dice el artículo 4 «consistirá en una cinta que pasando por el talle de la Educanda haga demostración de sujetarla pero muy holgadamente al respaldo de una silla regular en que estará sentada, sin estorvarle ninguna de sus acciones». La educanda deberá estar sentada y en silencio y deberá pedir un especial permiso para levantarse.

Seguidamente se hace un repaso del horario de las Señoritas, observando las faltas de puntualidad u observancia que puedan cometerse en cada distribución del tiempo.

Finaliza el capítulo con lo que dispone el artículo 16 como falta muy grave: «Si sucediese alguna vez que una Educanda llegue a faltar al respeto debido a la Directora, o Maestras, se usará con ella del castigo de encierro hasta que, reconocida de su falta, pida perdón de ella y ofrezca enmendarse. Pero si incurriere segunda vez en tal exceso será expelida».

TÍTULO SEXTO. — *Plan de ejecución de este Seminario.*

Capítulo único.

Como ya se indicaba en la Ydea General, y posteriormente en el Título dedicado al aspecto económico, el Capítulo presente que abarca trece folios, es un verdadero presupuesto dividido en los siguientes apartados:

— Gastos de Planificación:

Incluye el alquiler de Casa o Casas en tanto no se tengan propias, obras de acomodación a las necesidades, mobiliario, vajillas, ropas de cama, mesa y decoración del edificio, estimando el presupuesto de planificación en 85.500 reales de los cuales se rebajan 9.000 reales que aportarán las sesenta Educandas previstas para el primer año.

— Gastos de cada año o de manutención:

Asciende el presupuesto a un total de 11.045 reales, en los que incluyen todos los gastos de manutención, limpieza, salarios de Directora y todo tipo de empleados (Maestras, Maestros externos, capellán, portero, criadas, camareras, etc.) así como gastos de Médico cirujano, botica y otros extraordinarios y no previstos en los que incluye posibles obras.

Para enjugar estos gastos se prevén dos partidas, a saber: 8.000 por la contribución ordinaria de sesenta educandas, 1.080 por la extraordinaria de doce educandas que se considera podrán recibirse cada año.

Resulta de ello que el Seminario podrá mantenerse mientras el número de educandas se halle completo; pero previendo que en alguna ocasión pudiera reducirse este número, siendo muy difícil la reducción proporcional del gasto, termina el Capítulo con unas consideraciones que merece la pena reproducir porque reflejan el constructivo y patriótico talante de aquellos miembros de la Bascongada que habían emprendido la obra importantísima de promover la educación femenina:

«La importancia de la obra, la gran necesidad que hay de ella en el Reyno, el concepto que ya se tiene de estas verdades, la generosa propension dela Sociedad en prestarse al apoyo de tales empresas acreditada con muchos exemplares, y señaladamente conlos considerables gastos que ha hecho en mantener a tres jovenes en Madrid por espacio de cinco años asistiendo ala Escuela de gravado de Dn. Antonio Martinez y en sostener su Seminario Patriotico hasta ponerle en el floreciente estado que hoy le vemos, y finalmente la conocida inclinación del Rey a promover acosta de qualquiera gasto las ideas que prometen con alguna seguridad ventajas para su Reyno, y mas las que se dirijen a mejorar la instruccion y costumbres delos vasallos: todos estos seguros principios, cuya combinacion movió a los Socios de la Provincia de Alava para que hicieran la primera proposicion del pensamiento presentando su *Ydea general*, fortalecidos ahora con la proteccion declarada de S.M. aseguran el logro de los medios para la pronta egecución, a la qual no se duda que la Sociedad querra contribuir con todas las facultades que pendan de su arvitrio y que implorará las que faltaren de la Real munificencia».

FIN

Continúa el documento Prestamero con la copia de la Real Orden que en el documento Bonilla encabeza las Ordenanzas y al que se hace referencia en la página 3 de este trabajo. Literalmente dice:

«Copia de la Real Orden expedida por la Secretaría de Estado en vista de la Idea general de este Establecimiento para la formación de las Ordenanzas conque ha de gobernarse. Dn. Felix de Samaniego me presentó un escrito intitulado Ydea abreviada deun seminario, ò casa de educación para niñas, que se intenta establecer enla ciudad de Vitoria baxo la direccion de esa Real Sociedad Bascongada, y habiendo dado noticia al Rey deeste pensamiento, le ha parecido que puede ser util y le fomentará S.M. siendo para admitir niñas de todas las Provincias del Reyno. En esta inteligencia podrá la Sociedad disponer que se formalice el plan del establecimiento con todas sus reglas, estatutos y medios desubsistencia para que precediendo el examen correspondiente le apruebe Su Magestad si le hallare de su Real agrado.

Dios guarde a V.S.mz. A. El Pardo 12 de Marzo de 1784. El conde de Floridablanca. Sr. Director de la Real Sociedad Bascongada».

Finaliza el documento con el INDICE que en este trabajo se ha incluido en página 4.

4. Conclusiones

Fácil es colegir, tras el análisis de las magníficas Ordenanzas que los Amigos de la Bascongada prepararon para poner en marcha el Seminario de Señoritas, la preocupación que a todos ellos ocasionaba la educación femenina, ya que tantos medios pusieron para llevarla a cabo con racionalidad y eficacia. Lamentablemente, las circunstancias de la época no permitieron que este proyecto cuajase en realidad, con lo cual podemos afirmar que se retrasó en muchos años lo que actualmente llamamos «promoción de la mujer», ya que en la sociedad vasca, a la que principalmente iba dirigida la institución proyectada, unas generaciones de mujeres formadas intelectual y socialmente en forma adecuada y que indudablemente resultaba progresista para la época, hubieran supuesto un fermento que hubiera dado resultados palpables.

Termina aquí este análisis de las Ordenanzas, entendiendo que este trabajo puede ser un primer paso para un estudio sociológico más profundo y del que se pueda obtener un mayor conocimiento de la Historia de nuestra Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País.